



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

ORDENANZA REGIONAL N° 019 -2018-GR-LL/CR

"INSTITUCIONALIZAR Y FORTALECER EL CERTAMEN TURÍSTICO CULTURAL "IÑIKUK LA LIBERTAD" PARA REVALORAR LA IDENTIDAD DE LA MUJER LIBERTEÑA, FOMENTANDO LA CULTURA, EL TURISMO Y LA LABOR SOCIAL"

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, de conformidad con lo previsto en los artículos 191 Y 192° de la Constitución Política del Perú; Ley de Bases de Descentralización, Ley 27783; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias, y demás normas complementarias.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

VISTO:

En Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de fecha 28 de junio del 2018, el dictamen de la Comisión Ordinaria de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía y la Propuesta del Proyecto de Ordenanza Regional del Consejo Regional por la Provincia de Chepén del Gobierno Regional La Libertad, **Abog. Frank Eduardo Sánchez Romero**, se ha debatido y aprobado la presente Ordenanza Regional relativo a **"Institucionalizar y Fortalecer el Certamen Turístico Cultural "Iñikuk La Libertad" para Revalorar la Identidad de la Mujer Liberteña, Fomentando la Cultura, el Turismo y la Labor Social"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 21° de la Constitución Política del Perú, señala que los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales. Son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidas por el Estado;

Que, el inciso 1 del Artículo 2 de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura-UNESCO, establece que "se entiende por Patrimonio Cultural Inmaterial los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio cultural inmaterial que se transmite de generación en generación, es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad, y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana";

Que, el numeral 2) del artículo 1° del Título I de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, establece que integran el patrimonio cultural de la Nación las creaciones de una comunidad cultural fundadas en las tradiciones, expresadas por individuos de manera unilateral o grupal, y que reconocidamente responden a las expectativas de la comunidad, como expresión de la identidad cultural y social, además de los valores transmitidos oralmente, tales como los idiomas, lenguas y dialectos autóctonos, el saber y conocimiento tradicional, ya sean artísticos, gastronómicos, medicinales, tecnológicos, folclóricos o religiosos, los conocimientos colectivos de los pueblos y otras expresiones o manifestaciones culturales que en conjunto conforman nuestra diversidad cultural;

Que, por otro lado, se debe considerar que conforme a lo establecido en el Artículo 191° de La Constitución Política del Estado y al Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobierno Regionales, Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 192° de la Constitución Política del Perú y su Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, Ley N° 27680, establece que es competencia de los Gobiernos



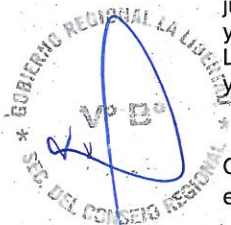
GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

Regionales, promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, red vial, comunicación, salud y medio ambiente, conforme a Ley;



Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 63° de la precitada Ley, señala que son funciones del Gobierno Regional en materia de turismo en su inciso p) Fomentar la organización y formalización de las actividades turísticas de la Región y en su inciso q) Organizar y conducir las actividades de promoción turística de la región en coordinación con las organizaciones de la actividad turística y los gobiernos locales. Asimismo, se debe tener en cuenta que, para promover el turismo interno en la Región La Libertad, se debe generar atractivos turísticos puntuales como eventos programados para que la población se interese en realizar visitas a estos eventos y se complemente con visitas a los diversos atractivos turísticos culturales y naturales de la Región;

Que, el presente Proyecto de Ordenanza Regional, ha sido elaborado a iniciativa del Señor Frank Eduardo Sánchez Romero, Consejero Regional por la provincia de Chepén, en coordinación con el responsable de la Sub Gerencia de Turismo de la Gerencia Regional de Comercio, Turismo y Artesanía del Gobierno Regional La Libertad, con el propósito de promover turísticamente este Evento Turístico Cultural Certamen "Iñikuk La Libertad" en el departamento de La Libertad. A su vez, como un reconocimiento a la Mujer Libertana, y que se debe poner en valor para que los peruanos conozcan. Por otro lado la población de la provincia de Chepén, jurisdicción del Gobierno Regional La Libertad, necesita de la explotación de los recursos naturales, culturales y turísticos para su desarrollo económico. Por tales razones resulta atendible que el Gobierno Regional La Libertad, a través de la Gerencia Regional de Comercio, Turismo y Artesanía, sea la encargada de promover y poner en valor este Evento Turístico Cultural "Iñikuk La Libertad";



Que, estando a lo dispuesto por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su Artículo 38°, el Consejo Regional del Gobierno Regional de la Libertad, ha emitido lo siguiente:

HA APROBADO LA SIGUIENTE ORDENANZA REGIONAL:

ARTÍCULO PRIMERO.- DIFUNDIR, INSTITUCIONALIZAR Y FORTALECER el Certamen Turístico Cultural "Iñikuk La Libertad" para Revalorar la Identidad de la Mujer Libertana, Fomentando la Cultura, el Turismo y la Labor Social.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a las Gerencias Regionales de Comercio, Turismo y Artesanía, y Gerencia Regional de Imagen Institucional del Gobierno Regional La Libertad, la organización y ejecución del Evento Turístico Cultural "Iñikuk La Libertad"; y a su vez realizar las acciones siguientes:

- Coordinar y comprometer a las Municipalidades Provinciales de las 12 provincias de la región La Libertad, su participación en la organización y realización de este evento.
- Celebrar, el evento Turístico Cultural "Iñikuk La Libertad", durante la segunda quincena del mes de setiembre de cada año, en la provincia donde salga ganadora su representante.
- Contribuir a la consolidación y posicionamiento del evento Turístico Cultural "Iñikuk La Libertad", a nivel provincial, regional, nacional e internacional.
- Incluir en el Calendario Turístico Regional que difunde el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo-MINCETUR a través de PROMPERU, el Evento Turístico Cultural "Iñikuk La Libertad", a fin de contribuir en el fortalecimiento del turismo y el desarrollo sostenible de esta actividad cultural en la región La libertad.
- Elaborar las bases del Evento Turístico Cultural "Iñikuk La Libertad"
- Desarrollar otras acciones que se requieran para el mejor desarrollo de esta actividad.

ARTICULO TERCERO: DISPONER, que la Gerencia Regional de Comercio, Turismo y Artesanía; incluir dentro de su Plan Operativo Institucional-POI el Evento Turístico Cultural "Iñikuk La Libertad".

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR, que la Gerencia Regional de Comercio, Turismo y Artesanía del Gobierno Regional La Libertad el cumplimiento de la presente Ordenanza Regional.



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional de La Libertad para su promulgación.

En Trujillo, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil dieciocho.



CONSEJO REGIONAL LA LIBERTAD

Abog. FRANK EDUARDO SANCHEZ ROMERO
Presidente

**AL SEÑOR PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD
POR TANTO:**

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la Sede del Gobierno Regional La Libertad

25 JUL. 2018



REGIÓN "LA LIBERTAD"

LUIS A. VALDEZ FARIAS
GOBERNADOR REGIONAL